



RESOLUCION EXENTA N° 78-2013

Rancagua, 5 de noviembre de 2013

VISTOS:

- 1.- Las leyes N° 18.575; N° 19.880; N° 20.128, artículo 14; 20.255, Título II, párrafo 6°, y el DFL N° 4 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República,
- 2.- Las atribuciones otorgadas a los Directores Regionales por resolución N° 1483 de 2005 del Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional.
- 3.- El oficio ORD. N° 1543 de la sra. Directora de Presupuestos, de 24 de octubre de 2013, que autoriza el arriendo del inmueble referido en la parte resolutive,

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto de Previsión Social, arrienda desde el año 2007 un inmueble ubicado en calle Bernardo O'Higgins N° 160 de Rengo, para oficinas del Centro de Atención Previsional, inmueble se ha ido deteriorando con el tiempo, y actualmente no está apto para cumplir los nuevos requerimientos del Servicio, especialmente de los servicios de Chileatiende lo cual significa un serio riesgo de deficiencia de la atención del Instituto en comuna de Rengo
- 2.- Que, visto lo señalado en el considerando precedente, resultó necesario contratar el arriendo de un local para el funcionamiento de las dependencias de la Sucursal (CAP) de Rengo, a fin de permitir la continuidad de la prestación de los servicios del Instituto al público usuario, de acuerdo a la ley, y el cumplimiento de las políticas y objetivos de calidad del Instituto, para lo cual se buscaron locales que fueran aptos para dicha finalidad.
- 3.- Que para atender el señalado requerimiento se solicitó un presupuesto a don Eladio Nemesio López Riquelme, respecto de un local nuevo, recién construido, en calle Martiniano Urriola N° 355, que cumple con los requerimientos del servicio para instalar una sucursal con los estándares señalados para su instalación y funcionamiento.
- 4.- Que el Sr. Director Nacional del Instituto, por oficio Ord N° 10.979-21-2, de 2013 solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda la autorización del contrato de arriendo de dicho inmueble, la que fue otorgada por oficio ORD. N° 1543 de la sra. Directora de Presupuestos, de 24 de octubre de 2013.



5.- Que con fecha 4 de noviembre de 2013 se firmó el respectivo contrato de arrendamiento, debidamente visado por el Apoyo Legal Regional, en los términos que se detallan en el texto que se transcribe.

RESUELVO:

1.- Apruébase el contrato de arriendo del inmueble ubicado en Martiniano Urriola N° 355 de Rengo, suscrito entre el Instituto de Previsión Social y don Eladio Nemesio López Riquelme, instrumento del siguiente tenor literal:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

A

ELADIO NEMESIO LÓPEZ RIQUELME

En Rancagua a 4 de noviembre de 2013, entre el Instituto de Previsión Social, Rut N° 61.979.440-0, en adelante “el Instituto”, representado por el Director Regional don Jaime Juan Daniel Pino Pozo, Cédula de Identidad [REDACTED] en adelante “el arrendatario”, y don Eladio Nemesio López Riquelme, [REDACTED] casado, separado de bienes, domiciliado en la [REDACTED] en adelante “el arrendador”, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don Eladio Nemesio López Riquelme es dueño de una propiedad urbana en la ciudad de Rengo, Rol 30-11 inscrita a su nombre a Fs 1.386 vta., N° 1.190 del año 2011 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, inmueble que enfrenta a dos calles principales de la ciudad: en 26 metros a Calle Manuel Rodríguez con el N° 344 y también enfrenta en 8,4 metros a calle Martiniano Urriola N° 355; con un fondo medio de 60 metros. Según sus títulos deslinda: Norte, calle Urriola; Sur, calle Manuel Rodríguez; Oriente, Rogelio Moreno y sucesión Terán y Poniente, Maximiliano Ramírez. La adquirió en remate judicial, a doña María Ester Urbina Riveros y otros, y los títulos anteriores de dominio se encuentran inscritos a fojas 148 vta N° 222 y a fojas 150 N° 224 del registro de Propiedad de 1976 del mismo Conservador.

En este Rol 30-11, que en total tiene aproximadamente 900 m² de terreno, se han construido 2 locales comerciales:



Dirección IPS Región de O'Higgins
Plaza de los Héroes N° 389 – RANCAGUA
Teléfonos 231881 – 225286 – 230243

a) Un local de calle Manuel Rodríguez N° 344, de 103 m² edificados. Nuevo, con Recepción Definitiva de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Rengo, con fecha 02-01-2013; y el Local que se aquí se ofrece en arrendamiento:

b) Local de calle Martiniano Urriola N° 355. De 162 m². edificados en 2 etapas :

Primera etapa de 103 m². Comprende un Local Comercial amplio, con 2 baños. Dos Cortinas metálicas de 2,70 m de ancho, con 2 mamparas de Aluminio. Muros de albañilería de ladrillo, pavimento de porcelanato, cielo de volcanita. Techumbre de madera con paneles de OSB, fieltro, aislapol de 50 mm y cubierta de zinc. Cuenta con Recepción Definitiva de la DOM de la I. Municipalidad de Rengo de fecha 02.01.2013.

Ampliación o segunda etapa de 59 m², adosada al lado sur del edificio anterior. De albañilería de ladrillo, pisos de porcelanato, cielo volcanita, techumbre de madera, cubierta de zinc, con OSB, fieltro y paneles de aislapol de 50 mm. Ventanales de Aluminio titanium, con protecciones exteriores, puertas interiores vidriadas de pino Oregón .Consta de pasillo amplio, 3 oficinas, 1 cafetería, 1 baño. Puerta metálica al final del pasillo que protege puerta que da salida al patio exterior. Construcción recién terminada. Tiene energía eléctrica básica, agua potable y alcantarillado. Recepción por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Rengo, con fecha 19 de Agosto del 2013.

SEGUNDO: Por este acto, don Eladio Nemesio López Riquelme entrega en arrendamiento al Instituto de Previsión Social, la parte del inmueble singularizada en la cláusula primera, letra b) que enfrenta a calle Martiniano Urriola N° 355, (8,4 metros de frente por 29 metros de fondo) cuya superficie alcanza aproximadamente a 243 metros cuadrados de terreno, con una superficie de 162 metros cuadrados edificados, nuevos sin uso, señalado en el croquis que se adjunta al presente contrato y que forma parte del inmueble individualizado en la cláusula anterior, que “el arrendatario” acepta para sí, declarando conocer el estado en que éste se encuentra.



Dirección IPS Región de O'Higgins
Plaza de los Héroes N° 389 – RANCAGUA
Teléfonos 231881 – 225286 – 230243

TERCERO: El inmueble que se entrega en arrendamiento al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, será destinado a las actividades propias del Instituto, incluyendo las de Chile Atiende, en la ciudad de Rengo.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será de 31 Unidades de Fomento, impuestos incluidos, que incluye el consumo de agua potable, este último de cargo del arrendador.

QUINTO: La renta de arrendamiento se pagará por mes adelantado, dentro de los primeros cinco días del mes, mediante abono a la cuenta del arrendador en el Banco de Chile, Cta. Corriente N° 120-12137-09. Para los efectos de convertir en moneda corriente nacional la cantidad mensual de Unidades de Fomento correspondiente a las respectivas rentas de arrendamiento, se estará al valor oficial de la Unidad de Fomento que fije el Banco Central de Chile, o el Organismo que lo reemplace, vigente al día primero del mes en que deba efectuarse el pago efectivo.

SEXTO: “El Arrendatario” se obliga a pagar puntualmente, además de las rentas de arrendamiento, los consumos de electricidad, entregando copia de los recibos respectivos al arrendador cuando éste lo solicite.

SÉPTIMO: El presente contrato tendrá una duración de tres años, a partir de la fecha de su inicio efectivo, según el acta de entrega que suscribirán las partes, renovable por períodos anuales, si ninguna de las partes comunica a la otra la no renovación del contrato con una notificación de 90 días corridos de anticipación. Sin embargo “El Arrendatario” se reserva el derecho de ponerle término al contrato, dando el aviso respectivo mediante carta certificada a través de Correos de Chile o Chile Express, en cualquier tiempo, con una notificación de 60 días de anticipación a lo menos.

OCTAVO: “El Arrendatario” se obliga a restituir el inmueble arrendado en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo. El local



se entrega en el estado y con los artículos y artefactos que se detallan en inventario anexo, el que, firmado por el arrendador y el arrendatario, forma parte integrante del presente instrumento, los que deben ser restituidos al final del contrato.

NOVENO: “El Arrendador” autoriza desde ya a “El Arrendatario” para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de exclusivo cargo, y siempre que estos no afecten la estructura misma de la propiedad. Todas las mejoras que “El Arrendatario” introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma, deberán ser retiradas por él al término del contrato. No obstante lo anterior, “El Arrendador” podrá manifestar por escrito su deseo de adquirir tales mejoras, y en tal caso ambas partes podrán acordar el precio de las mismas. A falta de acuerdo, “El Arrendatario” deberá retirar dichas mejoras y restituir los bienes arrendados en las mismas condiciones recibidas, conforme se señala en la cláusula octava precedente.

DÉCIMO: El arrendador no responderá al arrendatario por los perjuicios que se le pudieren causar con ocasión o motivo de incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de la humedad o calor, desperfectos y otros hechos de la misma naturaleza, robos, o en general por cualquier otro hecho o circunstancia que sea de causa, culpa, negligencia o responsabilidad del arrendatario en la mantención adecuada de las instalaciones y dependencias del local.-

UNDÉCIMO: El arrendatario entregará al arrendador el valor de un mes de arriendo, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que por este acto asume el arrendatario, y especialmente de la conservación y la restitución en el mismo estado en que se recibe el inmueble, sus instalaciones y enseres. Dicha garantía será devuelta al término del contrato, reajustada al último valor mensual pagado, salvo que se aplique de común acuerdo al objetivo garantizado precedentemente.



DUODÉCIMO: Se deja establecido que “El Arrendatario” cancelará el primer mes de arriendo y la garantía, diez días después de notificada al arrendador la resolución que aprueba el contrato firmado y designa administrador del mismo.

DECIMO TERCERO: Se deja constancia que el propietario se compromete a dotar de energía trifásica a este Local, situación que deberá estar acreditada con la presentación del respectivo Contrato entre él y la Compañía de Electricidad C.G.E., cuyos gastos de implementación serán de cargo del Sr. López. Dicha conexión deberá estar habilitada en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de firma del contrato de arriendo. Si se excede este plazo, salvo acuerdo entre las partes o que la demora sea imputable a la Compañía de Electricidad, el arrendador autoriza al arrendatario para hacerse cargo de la terminación del trámite e instalación, con cargo a la renta de arrendamiento.

DECIMO CUARTO: La propiedad que se arrienda se encuentra en condiciones aptas para su ocupación de forma inmediata.

DECIMOQUINTO: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total del local, poniéndolo a la disposición del arrendador y entregando las llaves. Además deberá exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día de la ocupación por los consumos de energía eléctrica.-

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SÉPTIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVO: Se deja constancia que la autorización de la Dirección de Presupuestos



para efectuar el arriendo materia de este contrato, consta del Ordinario N° 1543 de 24 de octubre de 2013 de la Sra. Directora de Presupuestos, dirigido al Sr. Director del Instituto de Previsión Social.

PERSONERÍA:

La personería de don Jaime Juan Daniel Pino Pozo para representar al Instituto de Previsión Social consta de la Resolución N° 236 del 30 de mayo de 2012 que lo designa Director Regional del Instituto de Previsión Social en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, y de la Resolución N° 1483 de 2005 del Instituto de Normalización Previsional, que contiene las facultades delegadas en los Directores Regionales del Instituto.

FIRMAN LAS PARTES : Eladio Nemesio López Riquelme (arrendador), C.I. [REDACTED] Jaime Pino Pozo, Director Regional Instituto de Previsión Social Sexta Región del Libertador Bernardo O'Higgins

2.- Designase como administradores del Contrato, a los funcionarios que a continuación se indican:

- Titular: Michel Brenet Luengo, [REDACTED] Jefe de Sucursal Rengo
- Suplente: Paula Marambio Rojas [REDACTED] Jefe de Plataforma Sucursal Rengo

3.- Impútese el gasto que representa el contrato que se aprueba por el presente instrumento al Subtítulo 22.09.002 del Presupuesto del Instituto de Previsión Social.

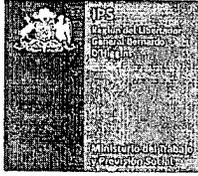
Comuníquese al Departamento de Administración e Inmobiliaria, al Abogado de Apoyo Legal Regional, al arrendador del inmueble, al Coordinador de Administración Regional y administradores designados. Cumplase por Secretaría Regional y Regístrese.



Jaime Pino Pozo

Director Regional Instituto de Previsión Social
Sexta Región del Libertador Bernardo O'Higgins

AMR
MAY 2013



Dirección IPS Región de O'Higgins
Plaza de los Héroes N° 389 – RANCAGUA
Teléfonos 231881 – 225286 – 230243

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

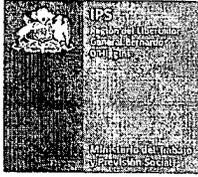
A

ELADIO NEMESIO LÓPEZ RIQUELME

En Rancagua a 4 de noviembre de 2013, entre el Instituto de Previsión Social, Rut N° 61.979,440-0, en adelante “el Instituto”, representado por el Director Regional don Jaime Juan Daniel Pino Pozo, Cédula de Identidad [REDACTED] en adelante “el arrendatario”, y don Eladio Nemesio López Riquelme, [REDACTED] casado, separado de bienes, domiciliado en la [REDACTED] en adelante “el arrendador”, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don Eladio Nemesio López Riquelme es dueño de una propiedad urbana en la ciudad de Rengo, Rol 30-11 inscrita a su nombre a Fs 1.386 vta., N° 1.190 del año 2011 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, inmueble que enfrenta a dos calles principales de la ciudad: en 26 metros a Calle Manuel Rodríguez con el N° 344 y también enfrenta en 8,4 metros a calle Martiniano Urriola N° 355; con un fondo medio de 60 metros. Según sus títulos deslinda: Norte, calle Urriola; Sur, calle Manuel Rodríguez; Oriente, Rogelio Moreno y sucesión Terán y Poniente, Maximiliano Ramírez. La adquirió en remate judicial, a doña María Ester Urbina Riveros y otros, y los títulos anteriores de dominio se encuentran inscritos a fojas 148 vta N° 222 y a fojas 150 N° 224 del registro de Propiedad de 1976 del mismo Conservador.





Dirección IPS Región de O'Higgins
Plaza de los Héroes N° 389 – RANCAGUA
Teléfonos 231881 – 225286 – 230243

En este Rol 30-11, que en total tiene aproximadamente 900 m² de terreno, se han construido 2 locales comerciales:

a) Un local de calle Manuel Rodríguez N° 344, de 103 m² edificados. Nuevo, con Recepción Definitiva de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Rengo, con fecha 02-01-2013; y el Local que se aquí se ofrece en arrendamiento:

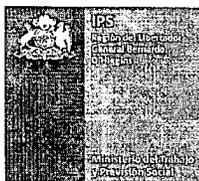
b) Local de calle Martiniano Urriola N° 355. De 162 m². edificados en 2 etapas :

Primera etapa de 103 m². Comprende un Local Comercial amplio, con 2 baños. Dos Cortinas metálicas de 2,70 m de ancho, con 2 mamparas de Aluminio. Muros de albañilería de ladrillo, pavimento de porcelanato, cielo de volcanita. Techumbre de madera con paneles de OSB, fieltro, aislaplo de 50 mm y cubierta de zinc. Cuenta con Recepción Definitiva de la DOM de la I. Municipalidad de Rengo de fecha 02.01.2013.

Ampliación o segunda etapa de 59 m², adosada al lado sur del edificio anterior. De albañilería de ladrillo, pisos de porcelanato, cielo volcanita, techumbre de madera, cubierta de zinc, con OSB, fieltro y paneles de aislaplo de 50 mm. Ventanales de Aluminio titanium, con protecciones exteriores, puertas interiores vidriadas de pino Oregón .Consta de pasillo amplio, 3 oficinas, 1 cafetería, 1 baño. Puerta metálica al final del pasillo que protege puerta que da salida al patio exterior. Construcción recién terminada. Tiene energía eléctrica básica, agua potable y alcantarillado. Recepción por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Rengo, con fecha 19 de Agosto del 2013.



SEGUNDO: Por este acto, don Eladio Nemesio López Riquelme entrega en arrendamiento al Instituto de Previsión Social, la parte del inmueble singularizada en la cláusula primera, letra b) que enfrenta a calle Martiniano Urriola N° 355, (8,4 metros de frente por 29 metros de fondo) cuya superficie alcanza aproximadamente a 243 metros cuadrados de terreno, con una superficie de 162 metros cuadrados edificados, nuevos sin uso, señalado en el croquis que se adjunta al presente contrato y que forma parte del inmueble individualizado en la cláusula anterior, que “el arrendatario” acepta para sí, declarando conocer el estado en que éste se encuentra.

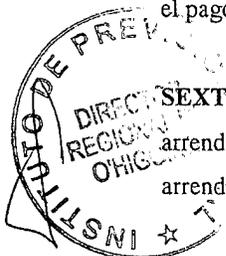


Dirección IPS Región de O'Higgins
Plaza de los Héroes N° 389 – RANCAGUA
Teléfonos 231881 – 225286 – 230243

TERCERO: El inmueble que se entrega en arrendamiento al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, será destinado a las actividades propias del Instituto, incluyendo las de Chile Atiende, en la ciudad de Rengo.

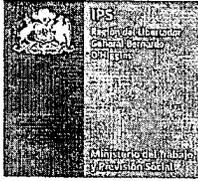
CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será de 31 Unidades de Fomento, impuestos incluidos, que incluye el consumo de agua potable, este último de cargo del arrendador.

QUINTO: La renta de arrendamiento se pagará por mes adelantado, dentro de los primeros cinco días del mes, mediante abono a la cuenta del arrendador en el Banco de Chile, Cta. Corriente N° 120-12137-09. Para los efectos de convertir en moneda corriente nacional la cantidad mensual de Unidades de Fomento correspondiente a las respectivas rentas de arrendamiento, se estará al valor oficial de la Unidad de Fomento que fije el Banco Central de Chile, o el Organismo que lo reemplace, vigente al día primero del mes en que deba efectuarse el pago efectivo.



SEXTO: "El Arrendatario" se obliga a pagar puntualmente, además de las rentas de arrendamiento, los consumos de electricidad, entregando copia de los recibos respectivos al arrendador cuando éste lo solicite.

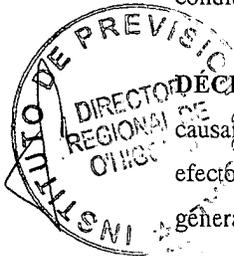
SÉPTIMO: El presente contrato tendrá una duración de tres años, a partir de la fecha de su inicio efectivo, según el acta de entrega que suscribirán las partes, renovable por períodos anuales, si ninguna de las partes comunica a la otra la no renovación del contrato con una notificación de 90 días corridos de anticipación. Sin embargo "El Arrendatario" se reserva el derecho de ponerle término al contrato, dando el aviso respectivo mediante carta certificada a través de Correos de Chile o Chile Express, en cualquier tiempo, con una notificación de 60 días de anticipación a lo menos.



Dirección IPS Región de O'Higgins
Plaza de los Héroes N° 389 – RANCAGUA
Teléfonos 231881 – 225286 – 230243

OCTAVO: “El Arrendatario” se obliga a restituir el inmueble arrendado en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo. El local se entrega en el estado y con los artículos y artefactos que se detallan en inventario anexo, el que, firmado por el arrendador y el arrendatario, forma parte integrante del presente instrumento, los que deben ser restituidos al final del contrato.

NOVENO: “El Arrendador” autoriza desde ya a “El Arrendatario” para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de exclusivo cargo, y siempre que estos no afecten la estructura misma de la propiedad. Todas las mejoras que “El Arrendatario” introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma, deberán ser retiradas por él al término del contrato. No obstante lo anterior, “El Arrendador” podrá manifestar por escrito su deseo de adquirir tales mejoras, y en tal caso ambas partes podrán acordar el precio de las mismas. A falta de acuerdo, “El Arrendatario” deberá retirar dichas mejoras y restituir los bienes arrendados en las mismas condiciones recibidas, conforme se señala en la cláusula octava precedente.



DECIMO: El arrendador no responderá al arrendatario por los perjuicios que se le pudieren causar con ocasión o motivo de incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de la humedad o calor, desperfectos y otros hechos de la misma naturaleza, robos, o en general por cualquier otro hecho o circunstancia que sea de causa, culpa, negligencia o responsabilidad del arrendatario en la mantención adecuada de las instalaciones y dependencias del local.-

UNDÉCIMO: El arrendatario entregará al arrendador el valor de un mes de arriendo, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que por este acto asume el arrendatario, y especialmente de la conservación y la restitución en el mismo estado en que se recibe el inmueble, sus instalaciones y enseres. Dicha garantía será devuelta al término del contrato,



Dirección IPS Región de O'Higgins
Plaza de los Héroes N° 389 – RANCAGUA
Teléfonos 231881 – 225286 – 230243

reajustada al último valor mensual pagado, salvo que se aplique de común acuerdo al objetivo garantizado precedentemente.

DUODÉCIMO: Se deja establecido que “El Arrendatario” cancelará el primer mes de arriendo y la garantía, diez días después de notificada al arrendador la resolución que aprueba el contrato firmado y designa administrador del mismo.

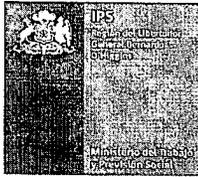
DECIMO TERCERO: Se deja constancia que el propietario se compromete a dotar de energía trifásica a este Local, situación que deberá estar acreditada con la presentación del respectivo Contrato entre él y la Compañía de Electricidad C.G.E., cuyos gastos de implementación serán de cargo del Sr. López. Dicha conexión deberá estar habilitada en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de firma del contrato de arriendo. Si se excede este plazo, salvo acuerdo entre las partes o que la demora sea imputable a la Compañía de Electricidad, el arrendador autoriza al arrendatario para hacerse cargo de la terminación del trámite e instalación, con cargo a la renta de arrendamiento.



DECIMO CUARTO: La propiedad que se arrienda se encuentra en condiciones aptas para su ocupación de forma inmediata.

DECIMOQUINTO: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total del local, poniéndolo a la disposición del arrendador y entregando las llaves. Además deberá exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día de la ocupación por los consumos de energía eléctrica.-

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

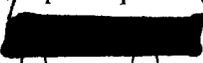


DECIMO SÉPTIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

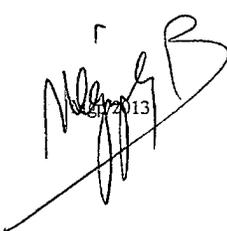
DÉCIMO OCTAVO: Se deja constancia que la autorización de la Dirección de Presupuestos para efectuar el arriendo materia de este contrato, consta del Ordinario N° 1543 de 24 de octubre de 2013 de la Sra. Directora de Presupuestos, dirigido al Sr. Director del Instituto de Previsión Social.

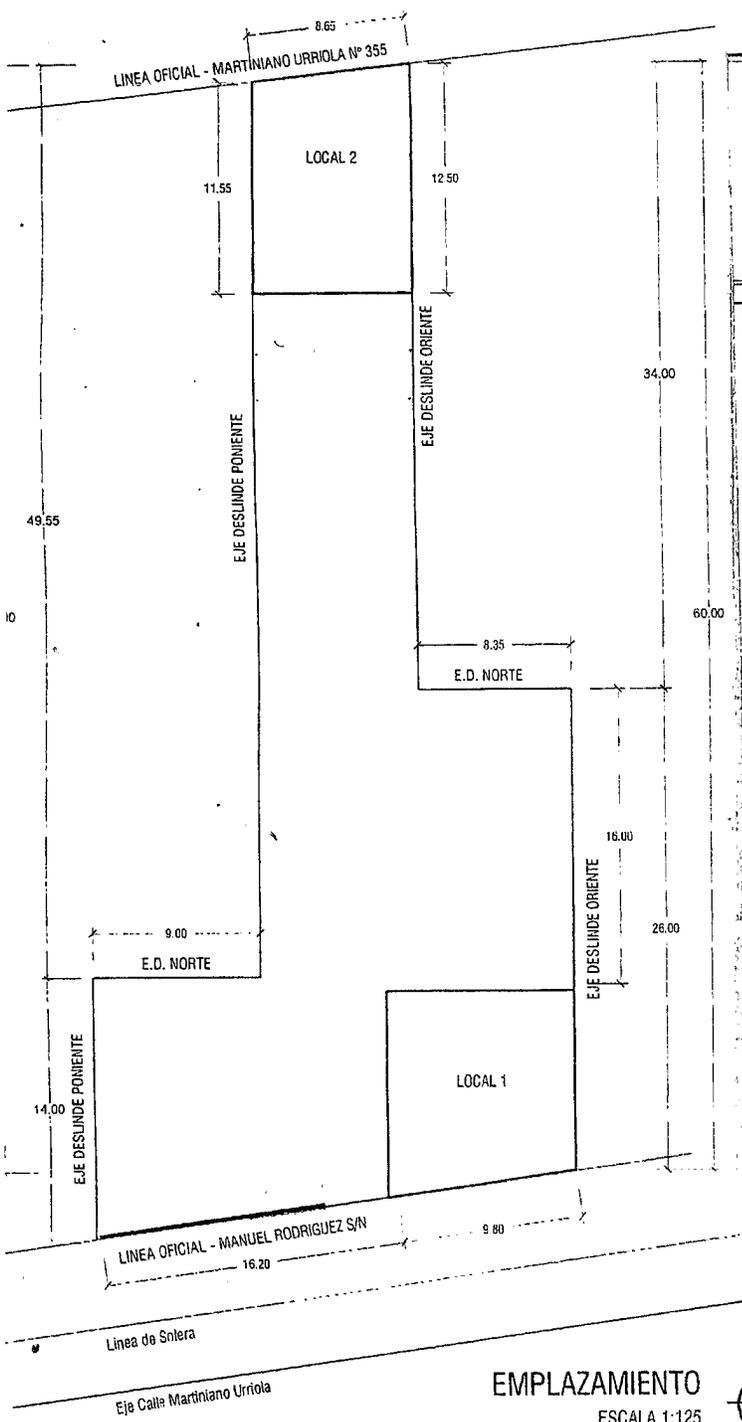
PERSONERÍA:

La personería de don Jaime Juan Daniel Pino Pozo para representar al Instituto de Previsión Social consta de la Resolución N° 236 del 30 de mayo de 2012 que lo designa Director Regional del Instituto de Previsión Social en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, y de la Resolución N° 1483 de 2005 del Instituto de Normalización Previsional, que contiene las facultades delegadas en los Directores Regionales del Instituto.

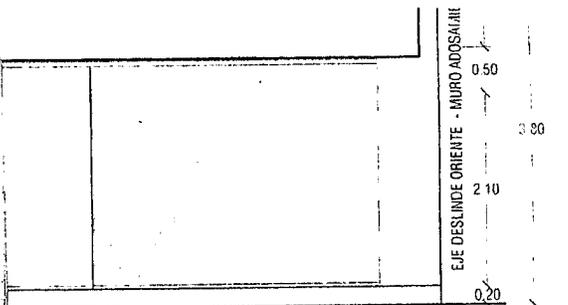

Eladio Nemesio López Riquelme (arrendador)


Jaime Pino Pozo
Director Regional Instituto de Previsión Social
Sexta Región del Libertador Bernardo O'Higgins


2013



EMPLAZAMIENTO
ESCALA 1:125



ELEVACION PRINCIPAL
LOCAL 1
ESCALA 1:50

APROBACION DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

PERMISO DE Edificación
modificación proyecto
Nº 267
DE FECHA 2011

MUNICIPALIDAD DE OBRAS
DIRECTOR DE OBRAS
REVISOR

PROYECTO :
SOLICITUD RECEPCION OBRA NUEVA

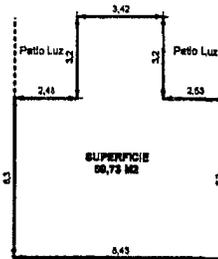
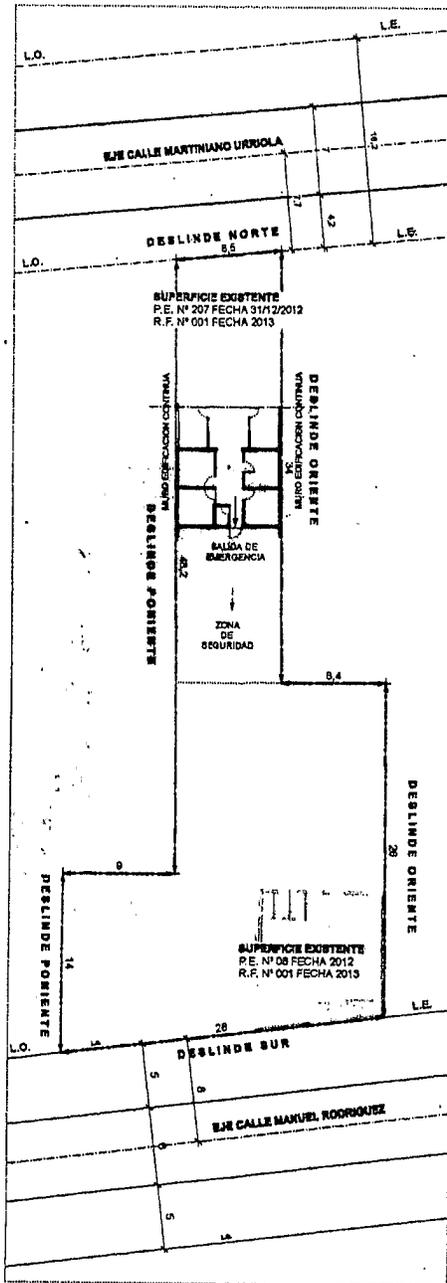
PROPIETARIO :
ELADIO LOPEZ RIQUELME

ARQUITECTO :
JOEL HENRIQUEZ PEREZ
ICA 7778

CONTENIDO :
PLANTA LOCAL 1
PLANTA LOCAL 2
ELEVACIONES LOCAL 1
EMPLAZAMIENTO

DIRECCION	MARTINIANO URRIOLA Nº 355
COMUNA	RENGO
CIUDAD	RENGO
ROL AVALUO	30-11

DICIEMBRE 2011 FECHA	1:50 ESCALAS
NORTE 	LAMINA 1/2



Sup. con P.E N°207/2012 R.F N° 001/2013	104,01 m ²
Sup. con P.E N°08/2012 R.F N° 001/2013	103,53 m ²
Sup. Total a Existente con P.E y R.F	207,54 m ²

SUPERFICIE A REGULARIZAR	59,73 m ²
Sup. Total a Regularizar	59,73 m ²

Sup. Total Construida	267,27 m ²
------------------------------	-----------------------

Ocupacion de SUELO	267,27 m ²	31,62%
SIN EDIFICAR	572,73 m ²	68,18%
TERRENO	840,00 m ²	100,0%

PROYECTO
REGULARIZACION AMPLIACION

UBICACION CALLE MARTINIANO URZOLA N° 286

ROL 38-11 **COMUNA** RENGO

PROPIETARIO ELADIO NEMESIO LOPEZ RIQUELME

ARQUITECTO ANTONIO UBILLA ESPINOZA

ESCALA METRICAS **FECHA** JULIO de 2013 **LANINA** 1 de 1

CONTENIDO

PLANTA DE ARQUITECTURA,
ELEVACIONES, CORTES,
UBICACION, EMPLAZAMIENTO,
ESQUEMA Y DIAGRAMA DE
SUPERFICIES.

FIRMAS

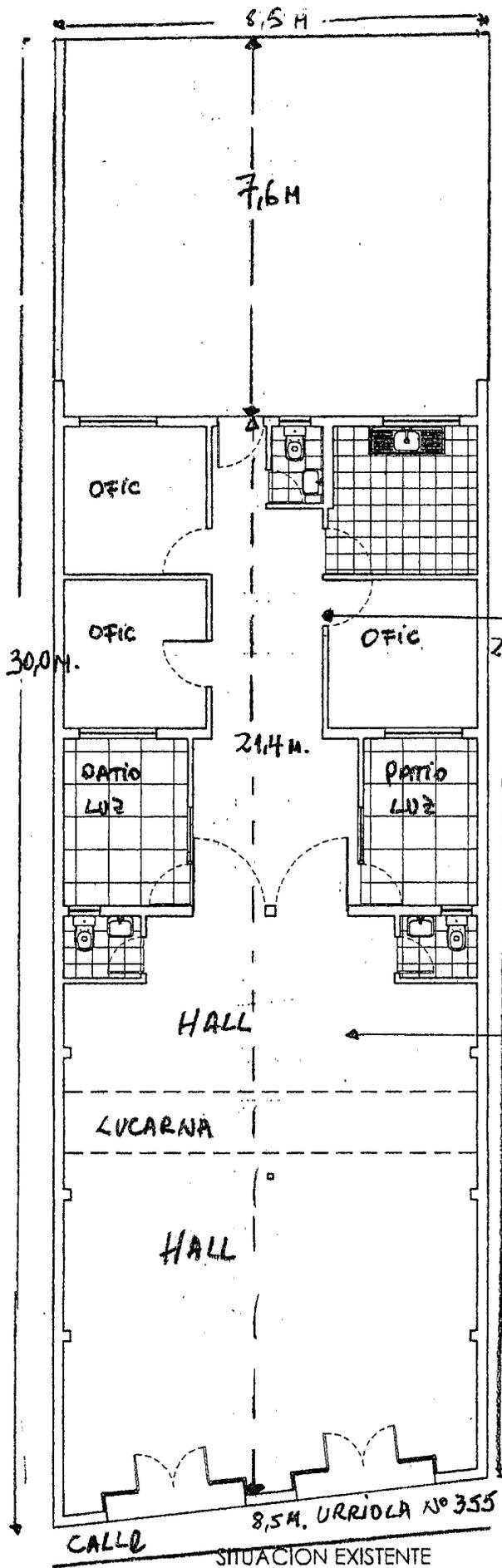
ELADIO NEMESIO LOPEZ RIQUELME
Propietario

ANTONIO UBILLA ESPINOZA
Arquitecto

Handwritten signatures and a north arrow symbol.

SUP. TERRENO:
246,5 M²
(8,5 FRENTE x 29m)

ROL 30-11 RENGO
PROPIETARIO:
ELADIO LÓPEZ R.
RUT 6.333.069-8



AMPLIACION: 59,73m

LOCAL: 104,01m

TOTAL: 163,74m



8,5M. URRUTIA N° 355
CALLE
SITUACION EXISTENTE